



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
CONTRATO No.: MSF-R33-027-18-I	CONCURSO No.: MSF-R33-027-18-I
FECHA DE ADJUDICACIÓN 24 DE AGOSTO DE 2018	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO 28 DE AGOSTO DE 2018

MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

ADJUDICACION DIRECTA ()	POR INVITACIÓN (X)
--------------------------	----------------------

AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

PERIÓDICO OFICIAL:	DÍA 31	MES 01	AÑO 2018
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)		

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALDO ALFREDO PUIG CASTILLO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PUCA820628LE0

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA EN CALLE ÉBANO Y AV. COSTERA, EN EL CAMPO PESQUERO CARBONERA SUR, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO \$ 1,051,896.14 SIN I.V.A.	IMPORTE DEL CONTRATO \$ 1,220,199.52 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO (30%) \$ 315,568.84 SIN I.V.A.	IMPORTE DEL ANTICIPO (30%) \$ 366,059.86 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO \$ 366,059.86	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO \$ 105,189.61

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS Días Calendario 85 (OCHENTA Y CINCO)

FECHA DE INICIACIÓN 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018	FECHA DE TERMINACIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2018
---	---

(Handwritten signatures and marks)



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran el Municipio de San Fernando, Tamaulipas., Representado por Presidente Municipal, Segundo Sindico, Secretario de Ayuntamiento y Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y la Persona Física Aldo Alfredo Puig Castillo, para llevar a cabo la Obra consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA EN CALLE ÉBANO Y AV. COSTERA, EN EL CAMPO PESQUERO CARBONERA SUR, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS**

ÍNDICE

DECLARACIONES.-		4
CLÁUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
CLÁUSULA CUARTA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.	7
CLÁUSULA QUINTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.	7
CLÁUSULA SEXTA.-	SUBCONTRATACIÓN.	7
CLÁUSULA SÉPTIMA.-	SUPERVISIÓN DE LA OBRA.	8
CLÁUSULA OCTAVA.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.	8
CLÁUSULA NOVENA.-	ANTICIPO(S).	11
CLÁUSULA DÉCIMA.-	FORMA DE PAGO.	13
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-	PAGOS EN EXCESO.	14
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-	COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.	14
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-	OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".	15
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-	PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.	15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.	16
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-	RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.	16
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-	PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.	16



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-	RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.	17
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-	CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-	RESCISIÓN DEL CONTRATO.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-	RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	22
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-	JURISDICCIÓN.	22
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-	ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.	23

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de San Fernando, Tamaulipas representado por el Sr. José Ríos Silva, Sr. Julio Cesar Gutiérrez Chapa, Sr. Jesús María González Garza y el Sr. Fidel Bujanda Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Segundo Sindico, Secretario de Ayuntamiento y Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología respectivamente a quién se le denominará "La Contratante", y por la otra, la Persona Física Aldo Alfredo Puig Catillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Contratista", representada por la Ing. Aldo Alfredo Puig Castillo en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "La Contratante" declara que:

- 1.1. Que tiene establecido su domicilio en Calle Hidalgo, Sin Numero entre Calle Juárez y Calle Escandón Col. Centro San Fernando, Tamaulipas, México. C.P. 87600. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.2. Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado que se contiene en este instrumento se adjudicó en los términos del artículo 35, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, a través del procedimiento de contratación de licitación por invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa y que en su oportunidad y por conducto del titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se llevó a cabo tanto la realización, como la supervisión de todo el proceso relativo a la programación y presupuestación de la obra pública.
- 1.3. Que el Republicano Ayuntamiento de San Fernando acredita su personalidad jurídica mediante constancia de mayoría de fecha 07 de junio del 2016 expedida por el Instituto Estatal Electoral.
- 1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el Municipio de San Fernando a través de la **Secretaria de Finanzas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.**, y con **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33)**, autoriza la inversión correspondiente a la obra: **035-027/18** objeto de este Contrato.
- 1.5. Que la Adjudicación del presente Contrato se realiza de acuerdo a los establecido en el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y de acuerdo al presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Enero del 2017.
- 1.6. Las Obras objeto de este Contrato se adjudicaron mediante Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los Artículos 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 1.7. El Fallo de Adjudicación se celebró el día **24 de Agosto del 2018**



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

2. "La Contratista" declara que:

2.1. El **C. Ing. Aldo Alfredo Puig Castillo** acredita su personalidad como persona física según Registro Federal de Contribuyentes **PUCA820628LE0**, con Clave Única de Registro de Población **PUCA820628HTSGSL08** y credencial para votar con fotografía con Folio **0000139885182** expedida por el Instituto Federal Electoral, No. de Registro Patronal **E94 34873 10** y con registro en el Padrón de Contratistas No. **P3126** expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

2.2. Es Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato, en cuanto al representante legal designado, acepta sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.

2.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Calle Topacio No. 26 Esq. Con Diamante, Col. Villa Esmeralda, Matamoros, Tam.**

2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de la Obra objeto de este Contrato. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este Contrato, así como las Especificaciones Generales y Particulares de la Obra, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

2.7. Cuenta con los siguientes Registros:

Registro en el Padrón de Contratistas.- **P0591**

Registro Patronal ante el I.M.S.S.- **E94 34873 10**

Su Registro Federal de Contribuyentes ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el **No. PUCA820628LE0** y que dicho Registro está vigente.

3. Las partes declaran que:

3.1. Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este Contrato.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

- 3.2. Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "La Contratante" realice, de los pagos que haga a "La Contratista", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- 3.4. El presente Contrato se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del Contrato, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del Contrato.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas partes, "La Contratante" y "La Contratista" expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "La Contratante" encomienda a "La Contratista" y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las Normas de Construcción, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Proyectos, Catálogos de Conceptos de Trabajo, Precios Unitarios, Programas y Presupuesto, que forman parte integrante de este Contrato, la Obra consistente en:

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA EN CALLE ÉBANO Y AV. COSTERA, EN EL CAMPO PESQUERO CARBONERA SUR, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El Monto Total de este Contrato es de: \$1,051,896.14 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 14/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un Importe de: \$1,220,199.52 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Cientos Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Considerando como fecha de inicio el 01 de Septiembre de 2018 y de término el 24 de Noviembre de 2018 "La Contratista" se obliga a ejecutar los Trabajos en un plazo de 85 (Ochenta y Cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio; la cual, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de "La Contratista" en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al día siguiente en que "La Contratante", ponga a disposición de "La Contratista" el Anticipo correspondiente, siempre y cuando "La Contratista", haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, así como la factura y el recibo de Anticipo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, tiempo estipulado en la Cláusula Novena de éste.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de conformidad con la **Cláusula Décima Novena** de este Contrato o imputables a "La Contratante", al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

“La Contratista” deberá proponer a “La Contratante” para su aprobación, el Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos. Este Programa deberá marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

“La Contratante” notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Los Programas anteriormente señalados, deberán convenirse con la Supervisión de “La Contratante” dentro de los 75 (Setenta y Cinco) días naturales siguientes al Inicio de los Trabajos.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a “La Contratista” de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.-El Contrato se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

QUINTA. DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.- “La Contratante” se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este Contrato.

“La Contratista” previo a la firma de este Contrato, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de las Obras objeto de éste Contrato;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- c) Los requerimientos que deba cumplir “La Contratista” debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

“La Contratista” previo a la firma de este Contrato, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por “La Contratante”, los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del Contrato.

Cualquier falta de “La Contratista” en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por “La Contratante”, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-“La Contratista” no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el Contrato, sin previa autorización escrita de “La Contratante”.

A pesar de contar con la autorización de “La Contratante” a la subcontratación, “La Contratista”, permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a “La



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

Contratante” a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Contrato.

El consentimiento de **“La Contratante”** respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a **“La Contratista”** de ninguna responsabilidad u obligación conforme al Contrato. **“La Contratista”** será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a **“La Contratante”** libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-**“La Contratante”** anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del Contrato y dar a **“La Contratista”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **“La Contratante”**, así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por **“La Contratista”**.

Por su parte **“La Contratista”** se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto y Especificaciones de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros, incluyendo los Planos con sus modificaciones, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción y Normas de Calidad, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo, deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el Contrato, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de **“La Contratista”** en todo lo referente al Contrato.

Únicamente podrán iniciarse los trabajos, cuando **“La Contratante”** haya designado al Servidor Público que fungirá como Residente de Obra y **“La Contratista”** haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.-**“La Contratista”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, deberá presentar a **“La Contratante”** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que **“La Contratista”** hubiese tenido conocimiento de la Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.**, que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe de los Trabajos en el ejercicio de que se trate y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, aprobada por **“La Contratante”**; dicha aprobación no será irrazonablemente negada, de no cumplir con dicha entrega en tiempo y forma, **“La Contratante”** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

Quando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los Ajustes de Costos autorizados y modificaciones contractuales.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

A petición de "La Contratista", "La Contratante" podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, con relación al valor actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

El Contrato no surtirá efecto, mientras "La Contratista" no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) Que la Fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el Contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de la Obra objeto del Contrato garantizado.
- 2) Que en caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, "La Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" la ampliación de la Fianza de Cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.
 - a) En caso de ampliación al monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del monto ampliado.
 - b) En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "La Contratista", hasta la fecha de terminación autorizada.
- 3) Que la Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del Contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "La Contratante" y sólo se sustituirá por la Fianza de calidad a fin de que se lleve a cabo la entrega definitiva de la Obra.
- 4) Que la Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, 95, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 5) Que la Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 6) Que las reclamaciones presentadas por incumplimiento de "La Contratista", serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar la parte proporcional que equipare la falta de Cumplimiento de los Trabajos contratados.
- 7) Que la Fianza garantiza el pago del 100% del importe afianzado, en el caso de que "La Contratista" no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y del presente Contrato.
- 8) Que la Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que "La Contratista" interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

- 9) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "La Contratista", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el Contrato y de ninguna manera impedirá que "La Contratante" reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 10) Que tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "La Contratante" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 11) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 12) Que para liberar la Fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante".

"La Contratista" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato, "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el Cumplimiento de dichas obligaciones en proporción del importe afianzado; de tal forma que "La Contratista" se responsabilice de la parte proporcional que equipare la falta de Cumplimiento de los Trabajos motivo del presente Contrato.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a "La Contratista", ésta acepta que "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones en proporción del importe afianzado. Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos y a completa satisfacción de "La Contratante", "La Contratista", deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de "La Contratante", por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de "La Contratante" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que "La Contratante" y "La Contratista" efectúen la formal **Entrega-Recepción** de los Trabajos y a plena satisfacción de "La Contratante", la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aun cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, "La Contratante" comunicará de inmediato y por escrito a "La Contratista" y a la Afianzadora, para

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

que "La Contratista" haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "La Contratante" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, "La Contratista", quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que "La Contratante" podrá exigir a "La Contratista", que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "La Contratista" acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a "La Contratista" que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

En el supuesto de que "La Contratista" no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por "La Contratante", la Fianza constituida a favor de "La Contratante", para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por "La Contratante", hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

NOVENA. ANTICIPO(S).- "La Contratante" otorgará a "La Contratista" un Anticipo por la Cantidad de **\$315,568.84 (Trescientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Previamente a la entrega del anticipo, "La Contratista" deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

El anticipo que se otorgará a "La Contratista" se desglosa de la siguiente manera:

Para el inicio de los Trabajos, "La Contratante" otorgará a "La Contratista", un Anticipo por el **10% (10 por ciento)** del monto de la asignación autorizada al Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los Trabajos que le hayan sido encomendados a "La Contratista".

Correspondiéndole por lo que toca a este concepto, un importe de **\$105,189.61 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del Contrato, "La Contratante" otorgará a "La Contratista" un Anticipo por el **20% (20 por ciento)** de la asignación aprobada en el ejercicio.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

Correspondiéndole por lo que toca a este concepto, un importe de \$210,379.23 (Doscientos Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, "La Contratista" deberá presentar a satisfacción de "La Contratante" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente **15 (quince) días naturales** de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por "La Contratista" para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Artículo 58 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato, el saldo por amortizar, "La Contratista" lo reintegrará a "La Contratante" en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue "La Contratista" responde de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a "La Contratista".

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "La Contratante"; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de modificación al Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, "La Contratista" deberá entregar la ampliación de la Póliza de la Fianza del Anticipo y Cumplimiento contractual, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de las Fianzas que se encuentren vigentes.

Cuando "La Contratante" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya "La Contratista" para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:



No. MSF-R33-027-18-I

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del Anticipo recibido, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el Contrato.
- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que "La Contratista", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que en caso de incumplimiento de "La Contratista" la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el Contrato, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de "La Contratista".

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos, se cancelará cuando "La Contratista", haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de "La Contratante".

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "La Contratante" las razones, causas o motivos de su improcedencia.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO.- "La Contratista" recibirá de "La Contratante", como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del Contrato, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos **quincenales**, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago "La Contratista", deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de "La Contratante", dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través Secretaria de Finanzas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, sita en calle Hidalgo sin número entre calle Juárez y calle Escandón colonia centro, código postal 87600 en san Fernando, Tamaulipas, México.

Para tal efecto:

- a) La fecha de corte para el trámite de las Estimaciones, será el último día de cada Quincena.
- b) "La Contratista" deberá entregar a la Residencia de Supervisión de "La Contratante", la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

- c) La Residencia de Supervisión de "La Contratante", para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "La Contratista" las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el Contrato, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos los conceptos contenidos en el Contrato y los emitidos en cada uno de los Convenios, pueden ir en la misma Estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que "La Contratante" se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por "La Contratista", tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajustes de Costos, "La Contratante", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar Gastos Financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos Gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de "La Contratista".

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Contratista", cuando el Contrato aún se encuentre vigente, "La Contratante" procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el Contrato hubiese sido totalmente recepcionado por "La Contratante", o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, "La Contratista" deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado expedido a favor Secretaria de Finanzas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, En ambos casos, "La Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".



No. MSF-R33-027-18-I

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “La Contratista” sean compensadas en la Estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.-“La Contratista”, expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del Contrato, se descunte cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con “La Contratante”.

DÉCIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.- “La Contratista” acepta haber estructurado su propuesta de Precios Unitarios, con Costos Directos, Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo a la integración de los Precios Unitarios.

“La Contratista” acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

- a) (EN CASO DE PROCEDER) el **0.2 % (dos décimas por ciento)** del Monto de los Trabajos contratados, que se destinarán como su aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que “La Contratista” reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a “La Contratante” a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada.
- b) El **0.5%(cinco décimas por ciento)** del Monto de los Trabajos contratados, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Trabajos, que se destinarán a la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- “La Contratante” tendrá la facultad de verificar si las Obras objeto de este Contrato, se están ejecutando por “La Contratista” conforme a las fechas establecidas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos; para lo cual “La Contratante” comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, “La Contratante” en su caso, procederá a aplicar por cada día de atraso una Pena Económica Convencional equivalente al **0.5% (cinco décimas por ciento)** mensual de la diferencia de los importes de lo que debió realizarse menos el de lo realmente ejecutado.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará mediante Retenciones Económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que “La Contratista” podrá recuperar, en las siguientes Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Las Retenciones Económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no han sido concluidos.

Si “La Contratista” no concluye la Obra en la fecha señalada en el Programa aprobado, deberá cubrir a “La Contratante” además, una Pena Económica Convencional, por cada día de atraso y, hasta el momento en que los Trabajos queden concluidos; esta cantidad será igual al **0.3% (tres décimas por ciento)**, del importe de los Trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el Programa General de Ejecución de los Trabajos aprobado, incluyendo las ampliaciones que se hubieran autorizado.



No. MSF-R33-027-18-I

Independientemente del pago de las Penas Convencionales señaladas en los párrafos anteriores, “La Contratante” podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

En caso de Rescisión o Incumplimiento, se harán valer las Penas Convencionales pactadas en esta Cláusula, las cuales son independientes de la Fianza de Cumplimiento y son exigibles separadamente.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a “La Contratista” ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.—“La Contratista” no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida “La Contratante”, mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de “La Contratante”, en términos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES DE “LA CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.—“La Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. “La Contratista” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para “La Contratante”, presenten en su contra o en contra de “La Contratante”, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la Obra, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del Contrato, asimismo le resarcirá a “La Contratante” cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.— Considerando como fecha de origen de los Precios Unitarios, la del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones y, de conformidad con el supuesto que establece los Artículos 64, 57 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la revisión de los costos se sujetará a lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

- a) Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.
- b) Para la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación de proposiciones



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios "productor con servicios" que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia, entidad o Ayuntamiento, no se encuentren dentro de los publicados por la mencionada institución, la propia dependencia, entidad o Ayuntamiento procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

3.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y

4.- Los demás lineamientos que para efectos administrativos emita la Secretaría.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el Contrato y éste se cubrirá a "La Contratista" de conformidad con lo establecido en el primero y segundo párrafo del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

2.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y

3.- La actualización de los costos de los insumos, en el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen en el total del costo directo de los mismos con base en dicha proporción.

En los procedimientos indicados en las Fracciones 1 y 2 de esta Cláusula, "La Contratista" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "La Contratante" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "La Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este Contrato, "La Contratante" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción 2 de esta Cláusula; procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del Contrato; en caso de que "La Contratista" no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.- "La Contratista" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "La Contratante" como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del Contrato, de igual modo "La Contratista" se obliga a pagar a "La Contratante" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAML.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, "**La Contratante**" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, e incluso "**La Contratista**", podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "**La Contratante**" dando aviso por escrito a "**La Contratista**", tiene la facultad de suspender las Obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del Contrato, pudiendo reanudarse las Obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En dicho caso, "**La Contratista**" será el responsable de informar a la Afianzadora de la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos y, en su momento de la reanudación de los mismos.

Cuando se determine la Suspensión de la Obra por causas imputables a "**La Contratante**", éste pagará los Trabajos ejecutados, así como los Gastos no Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el Contrato.

Cualquier suspensión del Contrato deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los Artículos 68 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que "**La Contratante**" tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a "**La Contratista**" o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, "**La Contratante**" aplicará lo siguiente:

"**La Contratante**" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "**La Contratista**" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "**La Contratante**" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

“La Contratante” pagará a “La Contratista” los trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del Contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga “La Contratante” de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, “La Contratante” dará aviso por escrito a “La Contratista” y éste se obliga a devolver a “La Contratante” en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que “La Contratante” le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a “La Contratista” y, al respecto, aceptan que cuando “La Contratante” sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula Vigésima Tercera**, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de “La Contratante”, son las que a continuación se señalan:

- 1) Si “La Contratista”, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del Contrato, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que por escrito le señale “La Contratante”, sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2) Si “La Contratista” suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por “La Contratante”.
- 3) Si “La Contratista” no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “La Contratante”.
- 4) Si “La Contratista” no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de Materiales, Trabajadores o Equipo de Construcción y, que a juicio de “La Contratante”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los Trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Si “La Contratista” es declarada o sujeta a concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 6) Si “La Contratista” subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7) Si “La Contratista” cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Quinta** de este Contrato.
- 8) Si “La Contratista” no da a “La Contratante” y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los Materiales y Trabajos.
- 9) Si “La Contratista” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- 10) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

- 11) Si “La Contratista” no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 12) Si “La Contratista” es declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- 13) Si “La Contratista” no presenta las Fianzas que le ha requerido “La Contratante”, u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- 14) Si “La Contratista” no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido “La Contratante”, u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la **Cláusula Vigésima Cuarta** de este Contrato.
- 15) En general, por el incumplimiento por parte de “La Contratista” a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de “La Contratante”.

En caso de incumplimiento de “La Contratista” a cualquiera de las obligaciones del Contrato, “La Contratante” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima Tercera**, además si “La Contratante” opta por la Rescisión, “La Contratista” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato a juicio de “La Contratante”.

En tanto si es “La Contratista” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “La Contratante” considera que “La Contratista” ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el Contrato, lo comunicará a “La Contratista” en forma fehaciente, a fin de que ésta exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo “La Contratista” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “La Contratante” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Segunda**, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “La Contratista”, o en su caso, al finalizar el periodo concedido a “La Contratista”, misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a “La Contratista”, “La Contratante” aplicará lo siguiente:

“La Contratante” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que “La Contratista” no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, “La Contratante” procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La Contratante” aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las **Cláusulas Novena y Décima Cuarta** de este Contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito



No. MSF-R33-027-18-I

correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que **“La Contratista”** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA”.-“La Contratista” será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por **“La Contratante”**, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta **“La Contratista”** dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso **“La Contratante”**, si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **“La Contratista”** realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de **“La Contratante”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

“La Contratista” está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

“La Contratista” será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“La Contratante”** o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **“La Contratante”** o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **“La Contratante”** ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta **“La Contratista”** sin que tenga derecho a retribución. Si **“La Contratista”** no atendiere los requerimientos de **“La Contratante”**, ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **“La Contratista”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

“La Contratista” deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con **“La Contratante”** y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de "La Contratista", del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la solicitud escrita enviada por "La Contratante". En particular, sin limitación, "La Contratista" deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual "La Contratante" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" comunicará por escrito a "La Contratante", a través de la Bitácora o por oficio, la culminación de los Trabajos que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las Estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Lo anterior, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la referida terminación. "La Contratante" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación, verificará que las Obras motivo del Contrato se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del Contrato. Independientemente de lo anterior, "La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran Trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

"La Contratante" notificará por escrito el término de la verificación y programará la recepción total dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que haya verificado la conclusión de los Trabajos, hechos que se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Recibidos físicamente los Trabajos, "La Contratista" y "La Contratante" elaborarán el finiquito de los Trabajos, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos. En dicho finiquito, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulte para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si "La Contratista" no acude con "La Contratante" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "La Contratante" procederá a elaborarlo y comunicará a "La Contratista" su resultado, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "La Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "La Contratista" no realiza alguna gestión, el citado finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Contratante" pondrá a disposición de "La Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas; por lo tanto "La Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.



R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAM.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSF-R33-027-18-I

VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.- Acompañan y forman parte integrante de este Contrato, los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

ANEXO	DESCRIPCION
Anexo "A"	Presupuesto
Anexo "B"	Programa Calendarizado

Asimismo se considerarán como Anexos del Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

Leído por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato al calce y al margen de todas sus hojas en Cd. San Fernando, Tamaulipas, a los 28 días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho.

Por "La Contratante"


Sr. José Ríos Silva
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. SAN FERNANDO, TAM.
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016-2018


Sr. Jesús María González Garza
Encargado de Despacho de la Secretaría
del R. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016-2018


Sr. Julio Cesar Gutiérrez Chapa
Segundo Síndico

SINDICOS
CD. SAN FERNANDO, TAM.
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016-2018


Sr. Fidel Bujanda Muñoz
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo
Urbano y Ecología

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018
CD. SAN FERNANDO, TAM.


Aldo Alfredo Puig Castillo
Representante Legal